

¿Deben los inmigrantes beneficiarse de una Renta Básica?: El derecho a existir más allá de las fronteras territoriales¹

Àlex Boso

Departament de Teoria Sociològica, Filosofia del Dret i Metodologia de les Ciències Socials
Universitat de Barcelona
alexboso@ub.edu

A pesar de la gran cantidad de trabajos de investigación sobre un ingreso mínimo incondicional y universal, hasta hoy no se ha acabado de resolver su relación con los procesos migratorios internacionales. El objetivo del artículo es explorar tanto la justificación normativa como las principales consecuencias empíricas de una Renta Básica que incluya también a los inmigrantes como población beneficiaria. La evidencia de algunos estudios recientes sugiere que una Renta Básica, también para inmigrantes, no es sólo posible sino deseable para dar solución a algunos de los aspectos más problemáticos de la movilidad internacional en el contexto de la globalización. Tanto los argumentos deontológicos como consecuencialistas que subyacen a dicha propuesta serán examinados en base a tres puntos de análisis: (i) las principales características de los procesos actuales de migración; (ii) el marco normativo que da cobertura a los derechos de los inmigrantes; (iii) los posibles efectos socio-económicos de extender el derecho a recibir una Renta Básica a la población inmigrante.

Introducción

¿Deberían los inmigrantes recibir una Renta Básica (RB en adelante) por la mera condición de residir en una comunidad política determinada? Sin lugar a dudas, se trata de una de las cuestiones más controvertidas en la literatura académica y en el debate público sobre la RB. Curiosamente, a pesar de la gran cantidad de trabajos de investigación sobre un ingreso mínimo incondicional y universal, hasta hoy no se ha acabado de resolver su relación con los procesos migratorios internacionales.

A lo largo del artículo entenderemos por RB el pago por parte de la administración de una prestación monetaria a todos los ciudadanos (o, en algunas versiones, residentes legales), sin tener en cuenta su renta, su historial laboral o disponibilidad para el empleo, ni la composición de su hogar familiar. En otras palabras,

¹ Este artículo ha sido posible gracias al apoyo del proyecto de investigación HUM2005-03992/FISO financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia y el FEDER. Agradezco los valiosos comentarios que he recibido a las versiones previas de este texto de Daniel Raventós, María Julia Bertomeu, Antoni Domènech, Mihaela Vancea, Irkus Larrinaga, David Casassas, Julie Wark, Camilla Vollenweider, Daniel Escribano y Jose Antonio Noguera.

una RB es una prestación totalmente universal, individual e incondicional, a la que se tendría derecho por el mero hecho de residir (o, en determinadas versiones, de existir como miembro de pleno derecho) en una comunidad política determinada (Fitzpatrick, 1999; Pinilla, 2004; 2006; Pisarello y Del Cabo, 2006; Van Parijs & Vanderborght, 2006; Raventós, 2007).

Aunque una RB puede ser pagada por distintas administraciones, Estados, entidades supra-nacionales como la Unión Europea o la Nafta, administraciones locales, etc..., en este artículo nos interesa especialmente evaluar la fundamentación normativa y los posibles efectos empíricos de un modelo de RB estatal que incluya a los inmigrantes internacionales como población beneficiaria. Así, por inmigrante entenderemos a una persona que lleva residiendo fuera de su país de nacimiento al menos los últimos doce meses, y que se ha registrado legalmente como tal.²

Responder a si los inmigrantes deben o no recibir una RB es una pregunta de investigación que tiene tanto implicaciones normativas como empíricas. La complejidad del problema planteado nos obliga a organizar el artículo en tres partes. En la primera, se describen las características de los procesos de migración contemporáneos y su relación con la tantas veces “mal denominada” globalización. En la segunda parte, se aborda la cuestión de la fundamentación normativa de una propuesta de RB que incluya a la población inmigrante. Y, finalmente, en la tercera parte del artículo se ahonda en los aspectos empíricos relacionados con las consecuencias de aplicar un modelo de RB sensible al fenómeno contemporáneo de la desterritorialización de las personas. Siguiendo siempre dicho esquema de trabajo, el objetivo final del artículo es plantear, por fuerza de manera heurística, las diferentes líneas de trabajo que requiere el estudio sistemático de la pregunta de investigación.

La desterritorialización del ser humano

El auge de la migración internacional constituye uno de los fenómenos histórico-sociales sucedidos en el mundo más significativos desde el fin de la guerra fría. El incremento de las migraciones contemporáneas no es un hecho casual sino que se enmarca dentro de un proceso más amplio y complejo al que conocemos como globalización. Una de las dificultades a la que nos enfrentamos los investigadores sociales para describir los procesos migratorios es la falta de datos fiables acerca del

² Nótese que en el caso español nos estaríamos refiriendo a todos los inmigrantes internacionales empadronados con al menos un año de antigüedad.

número real de personas que, año tras año, abandonan sus países de nacimiento para intentar mejorar sus vidas. Muchos estados de las regiones implicadas en el proceso carecen de datos estadísticos fiables sobre el movimiento de sus ciudadanos. Sin embargo, y pese al déficit informativo, pocos son los autores con la osadía de dudar de la magnitud del fenómeno migratorio contemporáneo. Tanto es así que en este principio del siglo XXI, la mayoría de organizaciones gubernamentales, ya sean internacionales o estatales, consideran la gestión de la migración como uno de los procesos sociales prioritarios en su agenda política, puesto que como nunca antes en la historia de la humanidad, cada vez son más las personas que se trasladan de un lugar a otro. De acuerdo con los datos de la IOM (2000), aproximadamente entre cinco y 10 millones de personas se convierten en inmigrantes cada año³. Las últimas estimaciones oficiales apuntan a que hoy existen unos 192 millones de migrantes en el mundo⁴. Aunque este número apenas representa el 3,0 por ciento de la población mundial, diversos autores comparten la percepción de que la migración internacional no solo está incrementando sino que es una característica intrínseca de la mundialización económica (Castles y Miller, 2003; Hollifield, 2004).

En 1910 unos 33 millones de personas vivían en países distintos al suyo, una cifra que ya en el año 2000 había subido a unos 175 millones. Si bien alguien podría pensar que se trata de un efecto causado por el simple aumento general de la población mundial, en el mejor de los casos este sería un argumento espurio. Lo cierto es que, al finalizar el siglo XX mientras la población mundial se había triplicado, las migraciones se multiplicaron por seis. La tasa anual de crecimiento de las migraciones va en aumento. Entre 1965 y 1990, el número de inmigrantes internacionales aumentó en 45 millones, con una tasa de crecimiento anual de cerca de 2,1%. El ritmo actual es más acelerado con una tasa del 2,9%.

Desde el punto de vista de la geopolítica internacional, la migración es un fenómeno dinámico, que está en constante evolución y sujeto a criterios que no siempre resultan perceptibles a nuestras primeras intuiciones. Mientras que durante la primera mitad del siglo XX regiones como Estados Unidos, Canadá, Australia, Nueva Zelanda o Argentina fueron considerados “países clásicos de inmigración laboral”, en las últimas

³ La IOM considera inmigrante para sus estimaciones estadísticas a aquellas personas que al menos llevan viviendo 12 meses fuera de sus países de nacimiento. Como se ha comentado en el epígrafe anterior, para realizar el presente estudio se ha respetado tal definición.

⁴ Todos los datos aportados sobre los flujos de inmigración internacional provienen de IOM (2000) o bien se han extraído de www.iom.org (última entrada el 15/11/07).

décadas la migración se ha extendiendo a los países del norte y oeste de Europa. Así, durante los años 80, países mediterráneos como Grecia, Italia o España, que durante décadas fueron de emigración, se han transformado en áreas de inmigración. En la actualidad, algunas regiones de la Europa central y del este -particularmente Hungría, Polonia y la Republica Checa- se están convirtiendo también en nuevas áreas de llegada. También los países árabes, particularmente, las regiones del Oriente Medio están siendo afectados por complejos movimientos de población. Aunque muchos de ellos son países principalmente exportadores de mano de obra, otros como Turquía (1.328.405 de inmigrantes), Jordania (2.224.890 de inmigrantes) o Arabia Saudí (6.360.730 de inmigrantes) representan hoy puntos de referencia para la inmigración laboral. De nuevo, África, después de experimentar el proceso de descolonización, es protagonista tanto de la migración laboral como política. Finalmente, en Asia y América Latina se dan pautas migratorias internas muy complejas. Dichas regiones han experimentado un aumento de flujos de su población autóctona hacia otras regiones del mundo. Argentina o Brasil, por ejemplo, son tanto países de destino como de salida (véase Portes, 1997 o Castles y Miller, 2003). (Portes, 1997; Castles y Miller, 2003).⁵

Tabla 1

Población mundial de inmigrantes a principios del siglo XXI		
Región geográfica	Población *	Porcentaje demográfico de la región
Europa	56	7,7 %
Asia	49,9	1,4%
América del Norte	40,8	12,9%
África	16,3	2%
América Latina	5,9	1,1%
Oceanía	5,8	18,7%

Fuente: elaboración propia a partir de datos de IOM.

* En millones de personas.

5 Castles y Miller (2003) definen las características principales del fenómeno contemporáneo de la migración atendiendo a su diversa forma, escala y extensión: (a) Una clara dimensión global, un número cada vez mas elevado de países están afectados por los movimientos internacionales de personas; (b) una aceleración de los movimientos internacionales en, prácticamente, todas las regiones del mundo; (c) una diferenciación del tipo de migración dentro de cada país (presentan diferentes tipos de inmigración: laboral, política, de establecimiento permanente etc...); (d) Una cierta feminización, las mujeres representan cada día un porcentaje más significativo de la inmigración en todas las regiones y dentro de cada tipo de migración; y (e) Una *politización* de la migración, de manera que las políticas nacionales, las relaciones bilaterales y regionales y las políticas de seguridad nacional de los estados se ven afectadas cada vez más por la migración internacional.

Pese a la complejidad y dinamismo de los procesos migratorios, hay que aclarar que, en términos demográficos relativos, el contingente internacional de inmigrantes sigue concentrándose en pocos países. El 75 por ciento de todos los inmigrantes internacionales están en el 12 por ciento del total de países. Así, tal como queda reflejado en la Tabla 1, Oceanía, América del Norte y Europa ostentan unos porcentajes de inmigrantes internacionales muy superiores al resto de continentes.

Se calcula que en el mundo hay alrededor de 30 a 40 millones de inmigrantes en situación administrativa irregular, lo que comprende entre el 15 y el 20% total del contingente mundial de inmigrantes. Aunque la estimación es poco fiable la IOM cree que hay entre 7 y 8 millones de inmigrantes indocumentados en Europa, mientras que los Estados Unidos albergan 10,3 millones de inmigrantes indocumentados. Cada año llegan a este país 500.000 inmigrantes indocumentados. Los Estados Unidos tienen el contingente absoluto de inmigrantes irregulares más cuantioso tanto en términos totales como relativos, pues dicho contingente representa el 30% de su población total de extranjeros.

Razones para migrar: una explicación basada en mecanismos institucionales

En su ya clásica obra *The Age of Migration*, Castles y Miller (2003) identifican una amplia gama de factores como posibles variables explicativas del aumento de la migración internacional desde finales de los años setenta. Así, los autores plantean condicionantes tan heterogéneos como: (a) el aumento de las desigualdades entre el Norte y el Sur; (b) las presiones ecológicas y demográficas; (c) el recrudecimiento de los conflictos étnicos; y (d) la creación de nuevas áreas industriales y de negocio. La propia IOM parece sumarse a la que podríamos denominar “tesis de la multicausalidad” de Castles y Miller (2003) cuando afirma en uno de sus informes: “hay muchas tendencias globales subyacentes a la movilidad mundial actual, que repercuten tanto en la migración como en la gestión de la migración, por ejemplo: (i) las tendencias demográficas; (ii) las disparidades económicas entre los países en desarrollo y países desarrollados; (iii) la liberalización del comercio que requiere una fuerza laboral móvil; (iv) las redes de comunicación que conectan todo el mundo; (v) la migración transnacional”.⁶

⁶ Véase www.ilo.org (última visita el 11/10/07)

Nadie puede poner en duda que todo este amplio abanico de factores tiene alguna conexión, más o menos directa, con el incremento del número de personas dispuestas (o forzadas) a salir de sus países en busca de mejores oportunidades. Pero, aunque estemos en lo cierto, no deja de ser un enunciado trivial. En otras palabras, la tesis de la multicausalidad tiene el inconveniente de ser metodológicamente poco informativa. Y es evidente que no todos los factores citados son igualmente relevantes a la hora de determinar el movimiento de personas a través de las fronteras. Para comprender los efectos que una renta básica podría tener sobre la población inmigrante y para evaluar si es normativamente aceptable el modelo de renta básica inclusivo descrito en la introducción, es necesario conocer bajo qué condiciones se ha generado el actual aumento de la inmigración internacional. Luego, debemos plantear otra tesis que, sin perder correlato empírico, aporte una mayor capacidad explicativa.

Esta explicación alternativa no es en absoluto novedosa en el ámbito de la teoría social. De hecho, hasta cierto punto, sorprende que pocos sociólogos y politólogos la hayan planteado desnuda, a la hora de enfrentar las causas del aumento de la migración internacional. Analíticamente, cabría presentarla del siguiente modo:

- (i) Hipótesis: el exacerbado aumento de las desigualdades económicas y sociales entre países (norte-sur) producido en las últimas décadas y, más en concreto, la destrucción de los modos de vida sufrida en los países pobres constituyen las principales variables explicativas del aumento de la inmigración internacional contemporánea.
- (ii) Mecanismo social: el motor generador de este proceso social se encuentra en un mecanismo institucional al que se ha denominado “acumulación por desposesión” (Harvey, 2003: pp. 117 y ss).

Vayamos por pasos y, en primer lugar, analicemos algunos datos. Recientemente, el *World Institute for Development Economics Research* (WIDER), de la Universidad de las Naciones Unidas en Helsinki, publicó un nuevo estudio en el que por vez primera se investigaba de manera detallada la distribución del ingreso, de la riqueza y su evolución hasta el año 2000, tomando en consideración el 94% de la población mundial.⁷ El estudio de UNU-WIDER es el primero en su tipo al cubrir todos

⁷ Se puede acceder libremente a este estudio a través de la página web del *World Institute for Development Economics Research*: <http://www.wider.unu.edu> .

los países del mundo y los principales componentes de la riqueza del hogar incluyendo activos y pasivos financieros, tierra, edificios y otras propiedades tangibles.⁸ Según los datos aportados por dicha investigación, la riqueza del mundo está sumamente concentrada en Norteamérica, Europa y los países de altos ingresos en el área de Asia-Pacífico. La población de estas naciones posee colectivamente 90% de la riqueza total global. A pesar de que en Norteamérica sólo habita 6% de la población adulta mundial, posee 34% de la riqueza. Europa y los países de altos ingresos en el área de Asia-Pacífico también tienen una riqueza desproporcional. En cambio, y este es un dato significativo para nosotros, la participación en la riqueza de los habitantes de África, China, India y otros países de ingresos bajos en Asia es considerablemente menor a su participación poblacional, en algunos casos por un factor mayor a diez.

Pero tal vez el descubrimiento más asombroso aportado por los investigadores del WIDER es el que se refiere a cuál es el verdadero nivel de desigualdad de riqueza en el mundo. Dicho nivel queda perfecta y sintéticamente retratado en un solo índice del estudio: el Gini de riqueza global para adultos es de 0,89. Gráficamente, el nivel de inequidad es tal que, si imaginamos que toda la riqueza del mundo puede concentrarse en un pastel a repartir entre diez personas, una persona del grupo se comería el 99% de la torta mientras que las otras nueve deberían de compartir el 1% restante. Dicho de otro modo, un niño nacido hoy en Japón tiene una esperanza de vida de 82 años, mientras que la de un niño nacido en Zambia es tan sólo de 37,5 años. La posibilidad de nacer en un país u otro determina claramente las oportunidades de vida de un individuo. Las fronteras internacionales hacen las veces de muros de contención que ayudan a mantener la desigualdad económica y social (Zolberg, 1989). En este sentido, los lindes más importantes no son los que se dan entre estados sino los que separan Norte y Sur – esto es, entre los países ricos de Norte América, Europa Occidental, Japón, Australia y Nueva Zelanda, y los países pobres de África, Asia y Latino América. Los inmigrantes

⁸ Uno de los coautores del estudio, James Davies, de la Universidad de Western Ontario, afirma que “uno debe ser muy claro respecto a lo que significa “riqueza” ya que en la conversación cotidiana este término frecuentemente significa “ingreso monetario”. En otras ocasiones economistas utilizan “riqueza” para referirse al valor de los recursos del hogar incluyendo el capital humano.” En esta investigación el término se ha utilizado siempre en el sentido de valor neto, esto es, el valor de los activos menos pasivos físicos y financieros. Así, la riqueza representa la propiedad de capital. A pesar de que el capital es sólo una parte de los recursos personales, la mayoría de especialistas consideran que tiene un impacto desproporcionado en el bienestar del hogar y en sentido más amplio en crecimiento y desarrollo económicos.

que van del sur al norte sólo intentan romper mediante la acción individual con las fuerzas determinísticas que los han confinado en una sociedad con menos oportunidades vitales.

¿Pero qué mecanismo social ha podido generar el nivel actual de inequidad global? Cuando en 1754 la *Academia de Dijon* formuló la pregunta de cuál es el origen de la desigualdad entre los hombres, Jean Jacques Rousseau escribió su celeberrima obra *Sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*. La desigualdad social y política, afirmaba Rousseau, no es natural, no deriva de la voluntad divina, ni tampoco es una consecuencia lógica de la desigualdad natural entre los hombres. Al contrario, para el maestro de Ginebra, su origen es el resultado de la propiedad privada, o mejor, de la apropiación privada de la riqueza del mundo entero y de los beneficios privados derivados de esa apropiación.

Del mismo modo, podemos afirmar que la desigualdad de riqueza global de hoy es fruto de la acción humana, especialmente la llevada a cabo por ciertos agentes e instituciones sociales que controlan una gran cantidad de recursos de poder básicos, y de una coyuntura histórico-política concreta.⁹ Una coyuntura que, a escala mundial, ha deteriorado las oportunidades de vida de las poblaciones trabajadoras de tal manera que ya algunos autores han empezado ya a denominarla la nueva *Belle Epoque* capitalista (Domènech, 2006).

Por un lado, vemos como en los últimos 30 años, en los países del Norte, buena parte de las “conquistas” derivadas del consenso social de posguerra han sido prácticamente sepultadas. Los “Estados del bienestar” han retrocedido visiblemente ante las exigencias del orden económico neoliberal y los mercados financieros internacionales. La seguridad y el bienestar material que buena parte de la población europeoccidental y norteamericana parecía haber logrado irreversiblemente, se han ido transformando en inestabilidad y condiciones más duras de trabajo y de vida en los últimos lustros de globalización (Domènech y Raventós, 2004).

Por otro lado, en los países del sur este proceso ha sido si cabe más patente. A partir de la crisis de la deuda de finales de los setenta y las subsiguientes reestructuraciones de

⁹ Analíticamente, se puede distinguir entre recursos de poder básicos y derivados, aunque la frontera entre ambos no es fácil de dibujar. Un recurso básico es aquel que directamente provee a su dueño la capacidad de retribuir o castigar a otros actores. Un recurso derivado es aquel que depende de otro recurso poder básico para su efectividad. Según la *Power Resources Theory* aquellos agentes que controlan recursos de poder básicos, como lo son las armas, los medios de producción o el dinero, están en una situación de ventaja disposicional frente a los que sólo ostentan recursos de poder derivados. Para una brillante introducción a la *Power Resources Theory* véase Korpi (1998).

las economías dirigidas por el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM) en los ochenta y noventa. Ambas instituciones utilizaron la palanca de la deuda para aplicar los denominados “Planes de Ajuste Estructural” (PAE) en la mayor parte de los países del sur. La receta básica solía ser siempre la misma: (1) devaluación de la moneda local; (2) privatizaciones masivas (incluso de los sectores estratégicamente más importantes como por ejemplo el energético, o las telecomunicaciones); (3) reducción del gasto público (y, por consiguiente, precarización de los servicios de protección social, salud y educación); (4) supresión de las ayudas estatales al sector agrícola local; (5) supresión de los impuestos a las importaciones. En la mayoría de los casos, la aplicación de los PAE tuvo consecuencias desastrosas. Tal vez uno de los estudios que, mediante técnicas de recogida de información cualitativas, mejor describe los terribles efectos de la globalización en los países pobres es la obra del escritor nigeriano Fidelis Balogun, *Adjusted Lives* (1995). En una colección de historias de vida el autor narra la llegada del Plan de Ajuste Estructural impuesto por el FMI a mediados de la década de los ochenta en Nigeria como una gran catástrofe natural, que destruyó el país y prácticamente reesclavizó a los nigerianos que vivían en centros urbanos. La elocuencia de este corto fragmento del libro de Balogun lo hace imprescindible:

“La extraña lógica de este plan económico parecía consistir en que, para devolver la vida a una economía agonizante, había que exprimir primero hasta la última gota de la mayoría subprivilegiada de ciudadanos. La clase media desapareció rápidamente y los montones de basura de aquellos pocos cada vez más ricos se convirtieron en la mesa en la que comía la población multiplicada de aquellos que vivían en la miseria más absoluta. La fuga de cerebros hacia los países árabes ricos en petróleo y hacia el mundo occidental se convirtió en un torrente” (Balogun, 1995: p.80).

Los PAE no sólo afectaron a los ciudadanos nigerianos. Por todo el mundo encontramos diseminados a los supervivientes de otros 30 planes de ajuste africanos y a los cientos de millones de personas que sufrieron los de planes asiáticos y latinoamericanos. Diversos trabajos de investigación documentan cómo la carga de los costes producidos por la aplicación del plan cayó desproporcionadamente sobre la clase media baja y los trabajadores pobres y, muy especialmente, sobre las trabajadoras

pobres (Ward, 1990; Bosé y Acosta-Belén, 1995; Stiglitz, 2003; Davis, 2004; Sassen, 2006). La Organización Internacional del Trabajo (2004) reconoce que una de las consecuencias más lamentables de las políticas de ajuste ha sido el crecimiento de la economía informal producido de forma exacerbada en las regiones del sur. La mano de obra informal corre el peligro de convertirse fácilmente en población trabajadora pobre, es decir, en personas que cuentan con un salario insuficiente para cubrir las necesidades propias y de sus familias. A finales del 2006, el número de trabajadores pobres en el mundo alcanzó los 1.370 millones de personas¹⁰. Considerando únicamente los países pobres, alrededor de 250 millones de niños, de ente cinco y catorce años, se ven forzados a trabajar, y muchos de ellos lo hacen en condiciones que ponen en peligro su desarrollo físico, mental y emocional para siempre (OIT, 2004). Kevin Bales (2004), el sociólogo que más esfuerzos a dedicado en las últimas décadas al estudio del esclavismo moderno, estima que, actualmente, existen 27 millones de esclavos en el mundo.¹¹

¹⁰ La OIT define trabajadores como trabajador/a pobre a aquellas personas que estando empleadas viven con dos dólares o menos al día. Véase los distintos informes de la OIT (2004; 2007)

¹¹ El trabajo esclavo es una variante del trabajo forzado, empíricamente relevante. La OIT define el trabajo forzado como toda actividad laboral desarrollada por medio de una coacción física o psicológica que obliga a la persona que lo realiza a trabajar de forma involuntaria para otra que será (individual o colectivamente) la beneficiaria principal de su labor. La esclavitud es, seguramente, la forma más brutal de trabajo forzado en el capitalismo. Entendemos aquí por esclavitud una situación en la cual las personas que la padecen han sido reducidas a meros objetos de propiedad privada de otras personas, sin derechos reconocidos. Siguiendo a Kevin Bales (2004) las tres dimensiones críticas sobre las que se fundamenta la esclavitud son la violencia, la duración de la relación de propiedad entre el amo y esclavo y, finalmente, la forma en que se impone la obligación de trabajar. Cabe utilizar esta dimensión para perfilar tres formas básicas de esclavitud. Así, siguiendo a Bales tenemos: 1) El “esclavo como una propiedad” es la forma más parecida al esclavo clásico. Una persona nace esclavo o es capturado o vendido para la servidumbre permanente, y su derecho de propiedad puede ser reclamado. Los hijos de los esclavos pueden ser también ser tratados como una propiedad y vendidos por el amo. Ocasionalmente, estos esclavos son mantenidos como objetos de consumo ostentoso. (2) El “esclavo por deudas” es el tipo más común en el mundo. Una persona se avala a si misma por un préstamo monetario, pero la amplitud y la naturaleza del trabajo no están definidas y el trabajo no puede nunca reducir la deuda original. La deuda puede traspasarse a las siguientes generaciones y esclavizar a los descendientes, además los hijos pueden ser retenidos o vendidos en situaciones de deuda “por defecto”. El derecho de propiedad no está en estos casos afirmado abiertamente pero existe un control físico total sobre el trabajador/a endeudado/a. (3) La “esclavitud por contrato” demuestra cómo las relaciones laborales modernas son empleadas para esconder la nueva esclavitud. Se ofrece un contrato que supuestamente garantiza un empleo, en un taller o quizá en una fábrica, pero cuando los trabajadores son llevados a su puesto de trabajo descubren que están esclavizados. El contrato se usa como un cebo para engañar al individuo y así esclavizarle, y como una forma de vestir de legitimidad la esclavitud. Por razones legales, se escriben contratos pero, en realidad, el “trabajador contratado” es un esclavo amenazado por la violencia, sin ninguna libertad de movimiento y sin sueldo. Esta es la forma de esclavismo que más está creciendo, tanto que cualitativa como cuantitativamente y ya es la segunda mayor del mundo.

Los PAE sufridos en los países del Sur, las políticas de privatizaciones masivas o la desregularización de los mercados laborales producidas en los países del Norte, no son un fenómeno novedoso. Sin duda, podemos encontrar una gran variedad de ejemplos históricos de cómo una política pública se convierte en una suerte de catalizador de la depredación de los bienes de las clases populares. Tal vez el más conocido de este tipo de despojo, es el que se dio en Inglaterra a partir del siglo XVIII, magistralmente descrito por Marx (1968 [1867]) en el Capítulo XIV del tomo 1° del *Capital*, “La llamada acumulación original”. La forma parlamentaria que tomó esa primitiva usurpación fue la de los célebres *Bill for Inclosures of Commons*, leyes que tenían el objetivo de consumir el cercado de los terrenos comunales. En palabras del propio Marx, este tipo mecanismos institucionales de redistribución regresiva de la propiedad, que provocaron un enorme desplazamiento de personas, constituían sencillamente: “decretos por medio de los cuales los terratenientes se regalan a si mismos en propiedad privada las tierras del pueblo, decretos de expropiación del pueblo”. Años más tarde, Rosa Luxemburg (1967[1913]) describía como la lógica de los fines económicos del capitalismo (no sólo es depredadora en el momento de la acumulación original) sino que lo lleva a tratar de despojar permanentemente aquellas sociedades cuyo *modus vivendi* se basa en una economía natural. Para Luxemburg, el capital necesita apoderarse directamente de fuentes importantes de fuerzas productivas, como lo fueron en su momento la tierra, la caza de las selvas vírgenes, los minerales, las piedras preciosas o el caucho, o como lo son hoy, el crudo, el gas o el agua.

Claro está que denominar “primitivo” u “originario” a políticas tan recientes como los PAE tal vez sea algo desacertado. Recientemente, David Harvey (2003) ha retomado la tesis de Marx y Luxemburg sustituyendo estos términos por el concepto de “acumulación por desposesión,” una idea capital para entender los engranajes del sistema económico que ha generado las desigualdades materiales descritas en el estudio del WIDER. Harvey define el concepto de acumulación por desposesión como la utilización moderna de los métodos de la acumulación originaria, no para implantar un nuevo sistema progresivo frente al anterior, sino para mantener el actual, para hacer que los estratos sociales más pobres de la población de los países más pobres sean los que paguen los costes de la crisis moderna de sobreacumulación de capital. Así, mediante mecanismos parecidos a los que se produjeron en el momento de la acumulación original, la acumulación por desposesión da pie a la colonización de nuevos yacimientos de recursos por parte de una minoría privilegiada como pueden ser el Servicio Nacional

de Salud, los institutos municipales de vivienda, la desestatificación de ciertos recursos naturales o la privatización de las pensiones de un país determinado.

En resumen, en los últimos 30 años se han llevado a cabo ciertas políticas públicas que han generado una serie de resultados macrosociales: campesinos a lo largo y ancho del planeta desplazados; comunidades indígenas desmembradas; países enteros desindustrializados; millones de trabajadores del sector público despedidos; miles de pequeños negocios sucumbidos ante la arremetida de las corporaciones transnacionales, etc... El paso de la economía de la acumulación por desposesión al aumento de la migración internacional es una ecuación simple: (i) cientos de millones de habitantes del sur han sido institucionalmente condenados a una situación de desempleo, subempleo y pobreza; (ii) dicha situación los incentiva motivacionalmente a una búsqueda a ciegas de exportadores de mano de obra, legal o ilegal, que les devuelva la oportunidad de conseguir nuevamente rentas por su trabajo. En otras palabras, las políticas de ajuste impulsadas por el FMI y el BM han arrojado a cientos de millones de personas en sus países a una situación extrema de lucha cotidiana por la supervivencia, escenario que constituye el telón de fondo de las migraciones transnacionales.

Ante un panorama tan desolador, una inquietante paradoja apresa hoy a los inmigrantes. Mientras que en este nuevo capitalismo contrarreformado la movilidad de mercancía y capital, parece haber superado todos los obstáculos posibles, una gran cantidad de barreras se interponen todavía a la movilidad del trabajo. Los inmigrantes que tratan de huir de la miseria, el hambre, las guerras o las nuevas formas de esclavitud, se topan con fronteras fortificadas. En las sociedades capitalistas más aventajadas, donde las poblaciones trabajadoras autóctonas se han visto forzadas a reorganizarse entorno a la flexibilidad y la precariedad laboral, los inmigrantes más afortunados no sólo padecen en sus empleos las mismas formas de dependencia y asimetrías de poder que los trabajadores nativos; el inmigrante está tan “mercantilizado” que romper el contrato de trabajo equivale frecuentemente a caer en la “clandestinidad”, perdiendo así la mayoría de sus derechos. Tal vez sea por eso que Zygmunt Bauman afirma que “la libertad de movimiento tiende a transformarse en el principal factor de estratificación de las sociedades contemporáneas y en uno de los criterios fundamentales alrededor de los cuales se definen las nuevas jerarquías sociales” (Bauman, 2001).

Es en este contexto histórico-social en el que deviene la indispensable necesidad de, por un lado, repensar el derecho de los inmigrantes y, por otro lado, avanzar en el

diseño de nuevas políticas alternativas de acomodación, que den respuesta a los problemas derivados de la globalización económica. En lo que sigue analizaremos si una RB también para inmigrantes puede constituir una propuesta que de respuesta a ambos retos.

La fundamentación normativa: hacia un cosmopolitanismo radicalizado

Desde la óptica de la sociología del derecho, existen muchas muestras de la escasa protección jurídica que sufren los inmigrantes. Pero tal vez la más llamativa se encuentre en la propia Declaración de los Derechos Humanos. Quizás el ejemplo paradigmático yace en el Artículo 13 de la Declaración (Naciones Unidas, 1948), un título metodológicamente autonulificador, en el que se articulan las bases del derecho a la libertad de movimiento a través de las fronteras. En este artículo se concede a todas las personas el derecho a “emigrar”, es decir, a dejar el país, pero no el derecho a “inmigrar”, es decir, el derecho a entrar en un país con el ánimo de residir en él, aunque sea temporalmente. El mismo espíritu estéril se encuentra en el silencio que guarda la Declaración sobre la obligación de los Estados, por ejemplo, de permitir el ingreso de inmigrantes, de sostener y proteger el derecho de asilo o de permitir la ciudadanía a residentes y ciudadanos extranjeros. En general, en la Declaración Universal el derecho de los inmigrantes está definido de forma contradictoria y vaga. Muchas veces no existe un destinatario claro de tal derecho, ni se establecen las obligaciones específicas que deben cumplir los países de salida y de llegada.

Desde el punto de vista de la teoría normativa, también cuando hablamos de personas que cruzan fronteras, es inevitable hacer referencia John Rawls (1971; 1993; 1999). La posición de Rawls entorno a la cuestión de los derechos del inmigrante queda meridianamente fijada en su *Derecho de gentes* (1999) aunque podemos decir que, en realidad, empieza a perfilarse ya en obras anteriores, como el *Liberalismo político* (1991). Una de las claves para entender su posición respecto al derecho de los inmigrantes se encuentra justamente en esta obra en la que el autor da por supuesto que la estructura básica [de las democracias liberales], su objeto de estudio, es la de una sociedad cerrada. Es decir, que a la hora de razonar sobre cuestiones de justicia distributiva, tenemos que contemplar a la sociedad como si estuviera autocontenida y no tuviera relaciones con otras sociedades. Sus miembros entran en ella por nacimiento, y no la abandonan hasta su muerte (Rawls, 1991).

Esta ficción contrafáctica puede ser más o menos lícita (o metodológicamente conveniente) cuando nos movemos en el terreno de las teorías ideales, pero puede ser extremadamente pernicioso cuando lo que nos interesa es el diseño de las instituciones en el mundo real. No es de extrañar que, para muchos investigadores, los supuestos de Rawls respecto a la justicia global hayan resultado un motivo de desilusión y, por consiguiente, una notable fuente de críticas. Curiosamente, algunos de los ataques más interesantes que Rawls ha recibido provienen de autores de la misma tradición académica, la liberal, como Carens (1995), Beitz (2000) o Thomas Pogge (2002a; 2002b; 2005). En general, todos ellos coinciden en afirmar que, en un mundo de interdependencias estables y no meramente accidentales, las obligaciones redistributivas entre países van mucho más allá de lo Rawls llega nunca a plantarse.¹² Así, se muestran a favor de un principio redistributivo que debe de aplicarse a escala global. Y Pogge, por ejemplo, afirma que una Renta Básica Global, (RBG en adelante), un ingreso ciudadano a escala planetaria, podría constituir un buen mecanismo institucional para articular dicho principio.

Van Parijs (1992) también apoya *a priori* una RBG pero la ve poco factible desde un punto de vista político. Así, por razones pragmáticas, como alternativa *second best*, aboga por (a) una RB estatal para los residentes permanentes; combinada con (b) una política de control de fronteras dura que frene la posible migración económica. El razonamiento de Van Parijs es aceptado por diversos de los autores liberales académicos que en los últimos años más han trabajado en la propuesta de la RB, muchas veces por una cuestión de sentido común. Sin embargo, tal sea un ejercicio interesante plantearse si aceptar la propuesta (a) significa que necesariamente debemos aceptar (b). ¿Es sociológicamente realista pensar que de construir muros más altos los inmigrantes no van a llegar a los países ricos, o van a perder su motivación para migrar? ¿Tendría una RB realmente un efecto llamada? O, por decirlo con Carens (1995), ¿dado el grado de

¹² En el *Derecho de gentes* Rawls (1999) autor reconoce un “deber natural de asistir a sociedades con problemas”. Como solución a tal deber, Rawls afirma que las sociedades democráticas liberales pueden redimirse de sus obligaciones morales a través de ayuda y asistencia económica a las sociedades más desfavorecidas. Este “deber natural” se distingue claramente de un principio redistributivo global. El deber natural de ayuda tiene, lógicamente, una implicación directa sobre los flujos migratorios. En un mundo de grandes disparidades socioeconómicas, donde el atractivo de un nivel de vida más elevado en países ricos del norte es una causa incuestionable de migraciones, tal asistencia podría desde luego ayudar a aliviar la presión migratoria. Ahora bien, la perspectiva de Rawls justificaría o, por los menos, es compatible con un diseño institucional por el cual los estados liberales que proporcionan cierta ayuda externa a los países pobres, queden redimidos de cualquier responsabilidad sobre la situación de inequidad de riqueza en el mundo e impongan, además, un régimen migratorio restrictivo.

inequidad que existe en el mundo y sus causas no sería la propuesta de Van Parijs una especie de modelo de “justicia entre ladrones”?

Cuando nos preguntamos si los inmigrantes deberían recibir una RB, las diferentes fundamentaciones normativas liberales nos parecen haber abandonado en una especie de callejón sin salida. Pero existen otras líneas de argumentación que podrían ayudarnos a justificar dicha propuesta. Veamos, entonces, si el republicanismo puede aportar viejos o nuevos elementos al debate entorno a la *justicia global*.¹³ Una defensa republicana de una propuesta de RB que incluya también a los inmigrantes podría llegar mediante dos vías argumentativas.

En primer lugar, el republicanismo en su versión democrática podría aceptar la propuesta basándose en el hecho de que los inmigrantes constituyen claramente un grupo de vulnerabilidad. Esto es, una comunidad cuyos individuos por su condición común tienen una alta probabilidad de ser interferidos arbitrariamente. Y si parte de la dominación a la que los inmigrantes se ven expuestos está directamente relacionada con su carencia de medios económicos, dotarles (como al resto de la población) de una Renta Básica podría ser una solución paliativa de ciertos perjuicios a los que se ven constantemente expuestos y, por consiguiente, una práctica justificada desde una perspectiva republicana.

En segundo lugar, cabe señalar que para la tradición democrática republicana existen una serie de derechos que son constitutivos. Es decir, en una república X está afianzado en su libertad cívico-política por un núcleo duro –más o menos grande- de derechos que no son puramente instrumentales, que nadie puede arrebatarle, ni puede él mismo alienar (vender o donar) a voluntad, sin perder su condición de ciudadano libre (Bertomeu y Doménech, 2005). Así, para el republicanismo democrático, el *derecho a la existencia* (junto con la libertad, entendida como la ausencia de dominación) es la primera de todas las leyes sociales y, por tanto, todas las personas que residen en una república, independientemente de su origen deberían estar al auspicio de tal derecho, que una RB podría materializar. Una intuición moral que Kant desarrolló sabiamente en la *Metafísica de las Costumbres* [1797] al argüir que: “todos los hombres tienen el derecho a existir allí donde la naturaleza o el azar los ha colocado (al margen de su

¹³ El republicanismo es una tradición milenaria asociada a los nombres de Ephialtes, Pericles, Protágoras, Robespierre, Jefferson o Marx (en su versión democrática: que aspira a la universalización de la libertad republicana y a la inclusión ciudadana de la mayoría pobre) o a Aristóteles, Cicerón, Maquiavelo, Montesquieu o Madison (en su versión oligarca: que aspira al monopolio del poder político por parte de los propietarios ricos).

voluntad)”. Y como nadie escoje nacer en Zambia o en Japón, como a nadie se le puede hacer responsable de su entrada física en el mundo (en un país determinado), el derecho a la existencia republicano (que Kant fundamentaba en una ideal posesión común original de la tierra) debe ir más allá de las fronteras internacionales.

Sólo a partir del reconocimiento de la importancia jerárquica del derecho de existencia en la filosofía política republicana, podemos entender cuan exigente y radical puede llegar a ser el cumplimiento del derecho cosmopolita kantiano en las circunstancias sociales de un mundo globalizado. Pues a los inmigrantes también les debería asistir un *derecho a la hospitalidad*. Todas las personas “jurídicas” tenían para Kant [1797; 1795] el derecho a intentar la comunidad y el comercio (luego también a vender su fuerza de trabajo) con los otros, y a recorrer con esta intención todas las regiones del mundo, sin que por eso pudieran ser tratados nunca como enemigos. Para Kant, el derecho de hospitalidad (muy ligado al derecho a la existencia) no puede negarse, si dicho rehúso involucra la destrucción del otro. Kant consideraba impensable negar la residencia a víctimas de guerras religiosas, piratería o el hundimiento de naves, por ejemplo, dado que tal negativa significaba entonces con toda probabilidad la muerte de estas personas. Hoy en día, cruzar una valla de espino constituye para muchos inmigrantes una cuestión de vida o muerte. Luego, en las circunstancias actuales, el derecho a la hospitalidad, ligado al derecho a la existencia, aparece como una idea moral exigente para todos los estados, que perfectamente podría fundamentar una propuesta de Renta Básica también para inmigrantes.

Viabilidad de la propuesta

Llama la atención que a pesar de la gran cantidad de estudios que se han desarrollado en las últimas dos décadas sobre la propuesta de la RB, su relación con el proceso de migración internacional contemporáneo no ha sido todavía abordado de forma clara y exhaustiva, ni en el plano empírico ni en el normativo, dejando de lado algunas pocas aunque notables excepciones.¹⁴ Tal situación es asombrosa si tenemos en cuenta que muchos autores presuponen que existe un claro dilema entre desarrollar políticas sociales de bienestar (en especial el ingreso ciudadano) y desarrollar políticas de inmigración igualitarias. Más en concreto, en las discusiones académicas entorno a la propuesta de la RB surgen a menudo tres hipotéticos problemas que se derivarían de

¹⁴ Véase, por ejemplo, Boso et al. (2006), Howard (2006; 2007) o Pioch (2002).

la aplicación de una RB también para inmigrantes. Estos tres posibles inconvenientes pueden resumirse en: (a) un recrudecimiento de las actitudes anti-inmigrante; (b) la viabilidad financiera; y (c) un efecto llamada. Dado que no disponemos de espacio para desarrollar los tres puntos, nos conformaremos con explorar (b) y (c), ya que, en general, se consideran más relevantes que (a) en cuanto a la factibilidad de la propuesta.

Viabilidad financiera

Toda propuesta sensata de RB que incluya a la población inmigrante debe ser económicamente viable. Pero, desde un punto de vista estrictamente financiero, ¿tienen los estados del bienestar la capacidad para dotar a los inmigrantes de una RB?

Una respuesta empíricamente fundada a esta pregunta debería proceder, caso por caso, a analizar a partir de técnicas econométricas de microsimulación la capacidad de cada Estado o región particular. Hasta el momento, sólo disponemos de información parcial de algunos estudios realizados, que sin embargo apuntan a que una RB para inmigrantes es económicamente factible. En una investigación realizada por Arcaros *et al.* (2005) para el caso catalán que se propone evaluar la viabilidad financiera de aplicar una RB a partir de una reforma del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), se ha demostrado empíricamente que sería posible pagar una RB de 451 euros mensuales a todos los residentes, sin que ello obligara a elevar demasiado los tipos impositivos reales. Cabe señalar que los efectos redistributivos de la propuesta de reforma son realmente espectaculares. Si ordenamos a toda la población Catalana por decilas, en función de su renta, vemos como aproximadamente el 80% más pobre saldría beneficiada con la propuesta, el 15% siguiente se mantendría más o menos en la misma situación y, sólo el 5% más rico saldría claramente perjudicado con respecto a la situación actual. Una situación que sin duda beneficiaría a los inmigrantes, y muy especialmente a *las* inmigrantes quienes se encuentran, normalmente, en una situación de mayor vulnerabilidad tanto por su mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo regular, como por su status legal, que muchas veces las condena a lazos de extrema dependencia con el marido, al recibir su permiso de residencia por reunificación familiar.

Pero, aunque sea posible financiar dicha propuesta muchos autores se preguntan a menudo si en realidad es legítimo que los inmigrantes se beneficien de los sistemas públicos de protección social. Simon (1984) articuló el primer y tal vez más controvertido criterio económico de evaluación para una política de inmigración estatal,

para dar respuesta a cuestiones de este tipo. Su proposición básica puede definirse como sigue: *si el inmigrante marginal realiza una contribución no negativa al tesoro público, se puede continuar admitiendo inmigrantes hasta que la contribución llegue a cero.*¹⁵

Una gran cantidad de países emplea esta ley, ya sea explícita o implícitamente, para orientar sus políticas y objetivos en materia de migración. Estados Unidos, por ejemplo, ha invocado indirectamente el que denominaremos “Principio de Simon” para denegar la financiación pública a los inmigrantes. Así, la respuesta de limitar los beneficios sociales a los inmigrantes es un reconocimiento indirecto de tal principio. En el mismo sentido, muchos estados miembros de la Unión Europea han invocado el Principio de Simon con el fin de reducir los derechos de movilidad de los nuevos países miembros o denegarles el acceso a cierto los beneficios sociales. E históricamente, en el extremo opuesto, países como Argentina o, actualmente, Canadá han utilizado el Principio de Simon para legitimar y expandir sus políticas de migración (De Voretz, 2006: 394-395).

Lo escrito hasta aquí demuestra que existen otros criterios normativos para legitimar políticas migratorias inclusivas, independientemente de los motivos financieros. No obstante, si la propuesta de asignar la RB a los inmigrantes supera el Principio de Simon, serán muy pocas resistencias intelectuales a superar en materia de la viabilidad económica. Luego, aunque existan dudas razonables acerca de la necesidad y suficiencia del Principio de Simon como mecanismo normativo de peritaje, por el momento, consideraremos dicho principio como un test más de las ventajas e inconvenientes de dotar a las inmigrantes con una RB. Y, en este sentido, no hay que olvidar que los autores que afirman que dotar a los inmigrantes con una RB es económicamente inviable presuponen, lógicamente, que estos cuestan más de lo que aportan a sus países de llegada, esto es, que incumplen el Principio de Simon. No obstante, existen suficientes datos para pensar que eso no sucede así, al menos en todos los casos, y sobre todo si se realiza un análisis dinámico no estático, para poder valorar del aporte económico de los inmigrantes a largo plazo.

En primer lugar, porqué los inmigrantes llegan desproporcionadamente en edad de trabajar (en España un 77%), y el estado receptor se ahorra con ellos los gastos en educación y formación profesional (y, como muchos de ellos regresan a sus países cuando les llega la jubilación, el estado también suele ahorrarse en estas ocasiones los

¹⁵ En De Voretz (2006: 394)

importantes gastos en sanidad que requieren los cuidados de los ancianos). Esto sucede porque los ciclos de pago de impuestos y consumo de los servicios públicos son respectivamente cóncavos y convexos a lo largo del ciclo de vida tanto de los nativos como de los inmigrantes. Es decir, por un lado, los ingresos de un individuo y, por consiguiente, el pago de impuestos incrementan y descienden en función del capital humano o la fuerza de trabajo que este posee a lo largo de su vida. Por otro lado, el consumo de servicios públicos es más acusado en las etapas de juventud en educación, y vejez cuando se incrementa el consumo de los servicios públicos en pensiones y salud.

En segundo lugar, hay que tener en cuenta que tanto el consumo de servicios como la capacidad de los inmigrantes para pagar impuestos, no sólo están relacionados con su capacidad para obtener ingresos sino que depende también de su status legal. Es decir, en una situación de clandestinidad es realmente difícil generar una renta suficiente para pagar impuestos con cierta regularidad. Así, en sociedades donde el grueso de la población inmigrante está en una situación administrativa irregular, sus condiciones de vida y trabajo suelen ser más precarias y, por tanto, tienen una alta probabilidad de acabar dependiendo de los recursos del estado social, que, a su vez, tiene mayores dificultades para recaudar sus tasas. En otras palabras, cabe pensar que a medida que mejoran los mecanismos de acomodación de los inmigrantes mejora también su capacidad para contribuir. Y a la inversa, a menos oportunidades de acomodación ofrecidos por el marco institucional de la sociedad de acogida, menos capacidad tiene al inmigrante para pagar impuestos. Es decir, cabe plantearse la hipótesis de que, *ceteris paribus*, un inmigrante supere con mayor facilidad el Principio de Simon en una sociedad con RB que en una sociedad sin ella.

El efecto llamada

Alguien podría reprochar a la argumentación que acabamos de realizar que sólo es válida en t_0 pero no lo es en t_1 . Es decir, que aunque, por ejemplo, hoy en Catalunya (t_0) sea económicamente posible pagar una RB de 451 euros mensuales para todos sus residentes permanentes acreditados, la propia aplicación de esta política generaría una llegada masiva de nuevos inmigrantes tal que haría financieramente inviable la propuesta en t_1 . Esta interesante objeción ha sido generalmente rebatida por los partidarios de la RB mediante dos contra argumentos. En primer lugar, no sólo la RB sino cualquier medida destinada a mejorar las condiciones de vida en los países ricos va a producir un “efecto llamada”. Pero a nadie se le ocurre, por ejemplo, criticar una

posible política social que mejoraría las condiciones de vida o de trabajo de los jóvenes en un país desarrollado argumentando que dicha medida multiplicaría las desigualdades entre los jóvenes de los países ricos y pobres, y provocaría así una llegada masiva de inmigrantes. El segundo contra argumento es programático. La propuesta de la RB tiene vocación universal y es, en principio, válida para toda la población mundial. Por tanto, es especialmente aplicable a todas las regiones subdesarrolladas del planeta, cualesquiera que sean sus distintas estrategias de financiación. De hecho, podemos pensar que la aplicación de una RB en estos países constituiría una vía de freno al costoso – tanto en términos individuales como sociales - proceso de migración internacional.¹⁶

No obstante, aunque ambas argumentaciones sean válidas creo que ninguna de las dos refuta empíricamente la crítica del efecto llamada. ¿Pero, qué argumentos sostienen la tesis del efecto llamada de una RB? La afirmación que consiste en relacionar determinísticamente una RB con la llegada masiva de inmigrantes se sostiene, en el mejor de los casos, en la teoría económica neoclásica. La perspectiva económica neo-clásica tiene sus antecedentes en la primera teoría sistemática en inmigración.¹⁷ Desde esta teoría se puede afirmar que las causas de la inmigración residen en la combinación de los *push-factors*, que inducen a las personas a abandonar sus regiones de origen, y los *pull-factors*, que los atraen a ciertos contextos de acogida.

El argumento fundamental del modelo económico de la migración es que la decisión del individuo de migrar se basa en la comparación racional de los costes y beneficios relativos de permanecer en su región de origen o moverse a varios destinos alternativos. Si nos limitamos a los supuestos de esta perspectiva, es razonable pensar que la RB sería un gran incentivo para estos inmigrantes supuestamente tan racionales. Sin embargo, las teorías neoclásicas de la migración han sido extensamente criticadas por simplistas e incapaces de explicar los movimientos de población actuales, mucho menos predecir los futuros. Sociólogos, antropólogos e historiadores han demostrado que es irrealista tratar a los inmigrantes como individuos fríos y calculadores perfectos,

¹⁶ Una Renta Básica para los países pobres tiene dos características atractivas. Primero, las personas pobres podrían decidir por sí mismas cómo priorizar sus diversas necesidades y, por consiguiente, aumentarían considerablemente sus cuotas de autonomía. Segundo, podemos pensar que una Renta Básica generaría un efecto multiplicador de nuevas demandas de alimento, vivienda, servicios, etc., hecho que podría incrementar el empleo local y los salarios (Pogge, 2005).

¹⁷ Nos referimos al trabajo pionero de Ravenstein quien a finales del siglo XIX formuló las primeras leyes estadísticas sobre inmigración (Véase Ravenstein, 1885, 1889)

que poseen toda la información sobre sus opciones y que tienen la completa libertad para tomar decisiones.

Diversas investigaciones señalan que las decisiones de migrar son tomadas familiarmente y no de forma individual (Taylor, 1987; Stark, 1991; Hugo, 1994). En situaciones de incertidumbre, una familia puede decidir que enviar uno o más miembros a trabajar a otra región o país con el fin de maximizar su renta y sus opciones de supervivencia. Por otro lado, también se ha descubierto la importancia que tienen las redes de inmigrantes a la hora de tomar la decisión de migrar. Las redes o el capital social facilita la llegada de nuevos inmigrantes suministrando trabajo, casa o otras necesidades (Sassen, 1988; Portes y Böröcz, 1989; Portes y Rumbaut, 1996; Castles y Miller, 2003). Sin mencionar algo más evidente; los inmigrantes poseen muchas veces una información limitada y contradictoria y están sujetos a una multitud de constricciones, especialmente asimetrías de poder en la esfera económica, política o social. En definitiva, la crítica del efecto llamada que generaría una RB está basada en supuestos muy discutidos por la literatura especializada en migración.

Al sufrir escasez de casos empíricos tenemos problemas metodológicos a la hora de evaluar el posible efecto llamada que una RB supondría. Los poquísimos trabajos que se han realizado en Estados Unidos para evaluar la hipótesis del posible efecto llamada que pueden tener los diferentes sistemas de prestaciones sociales, sugieren que la evidencia sobre una posible asociación entre la decisión de migrar y la variación en beneficios sociales (en renta y en especie) no es, por ahora, clara. Algunas investigaciones recientes como las realizadas por McKinnish (2005) o Borjas (1999), muestran que no existe evidencia empírica de una correlación estadísticamente significativa entre la decisión de migrar y las estructuras más o menos generosas en beneficios sociales que tienen los diferentes estados federales en EEUU.

Conclusiones

No podemos concluir este artículo sin aclarar que, en ningún momento, tratamos de negar la importancia del factor económico en la decisión del inmigrante de cruzar las fronteras. Al contrario, como se ha expuesto en el segundo apartado, reconocemos en éste su motivación principal. Ahora bien, todo apunta a que, en general, el impulso de fuga de los seres humanos radica hoy más en la destrucción de los modos de vida tradicionales sufrida en los últimos años en los países del sur, que el efecto llamada que puedan tener unos maltrechos estados del bienestar. La RB en ningún caso empeoraría

las condiciones de los países ya desfavorecidos, sino que tal vez de forma indirecta podría revitalizarlas, a través por ejemplo del incremento de las remesas de dinero. Los flujos económicos transnacionales pueden ayudar a igualar las condiciones y los salarios entre los países ricos y pobres, conduciéndonos a un equilibrio económico. Cada año, los extranjeros mandan 72 billones de dólares en remesas, cifra que supera con creces el total de la ayuda oficial a los países pobres y equivale al 42% del total de la inversión extranjera directa (De Hass, 2006). Las remesas de dinero son hoy un elemento vital para aliviar las condiciones de pobreza, mejorar los niveles de vida de las familias que viven en estas regiones y fomentar el desarrollo comunitario local (Russell, 1995; Jones, 1998; Portes *et. al.* 1999; Castels y Miller, 2003; Adams y Page, 2003; De Hass, 2006). Tales envíos se verían claramente potenciados si los inmigrantes también recibieran una RB en igualdad de condiciones que los ciudadanos nativos.

Por otro lado, incluso si aceptamos por un momento la tesis neoclásica sobre los procesos migratorios, el peso de la introducción de una RB en un país rico, sobre la decisión de una persona de un país pobre de emigrar debería, cuando menos, ponerse en duda. Como hemos tratado de exponer a lo largo del artículo, las desigualdades económicas, políticas y sociales entre los países ricos y pobres son ya de tal magnitud que constituyen un motor para la inmigración poderoso e independiente de la aplicación de una RB. Siguiendo a Kant, si todos los estados fueran una República; si todos se relacionaran entre sí (de forma simétrica) en una suerte de Federación de Repúblicas; si a todas las personas les asistiera un derecho a la hospitalidad y un derecho a existir más allá de las fronteras internacionales, los tan aclamados “pull-factors” desaparecerían. En un mundo en el que estos principios morales no pasan de ser juicios contrafactuales, una propuesta como la RB capaz de dotar a los inmigrantes mayores cotas de libertad debe ser tomada en cuenta, y debe ser estudiada con detalle. Por otro lado, un proyecto de republicanismo democrático para el siglo XXI, debería valerse de mecanismos institucionales capaces de emancipar de la sumisión y la dependencia que sufren grupos de vulnerabilidad como los inmigrantes y, muy especialmente las mujeres inmigrantes, no sólo con los patrones sino también con la burocracia o con los maridos. Y la RB puede jugar aquí un papel sustantivo.

Referencias bibliográficas

- Adams, R. H. and John Page. (2003). "International Migration, Remittances and Poverty in Developing Countries." *World Bank Policy Research working paper* 3179.
- Arcarons, Jordi, Àlex Boso, Jose Antonio Noguera, y Daniel Raventós (2005). *La Renda Bàsica de Ciutadania. Una proposta viable per a Catalunya*. Barcelona: Mediterrània.
- Bales, Kevin. (2004). *Disposable People*. Los Angeles: University of California.
- Balogun, Fidelis O. (1995). *Adjusted Lives: stories of structural adjustment*. Trenton: NJ.
- Bauman, Zigmunt (2001). *La globalización. Consecuencias humanas*. Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- Beitz, Charles (2000). "Rawls' Law of Peoples." *Ethics* 110(4), pp. 669-96.
- Bertomeu, María Julia y Antoni Domènech (2005). "Algunas observaciones sobre método y substancia normativa en el debate republicano." En *Republicanism y democracia*. Ed. Bertomeu, María Julia, Antoni Domènech, y Andrés De Francisco. Buenos Aires: Miño y Dávila.
- Borjas, G. (1999). *Heaven's Door: Immigration Policy and the American Economy*. Princeton: Princeton University Press.
- Bose, Christine E. Y Acosta, Belén (1995). *Women in the Latin American Development Process*. Philadelphia: Temple University Press.
- Boso, Àlex, I. Larrinaga, y M.Vancea (2006). "Basic Income for Immigrants too: A Model of Global Justice for the 21st Century?". Paper presentado en el XVI World Congress of Sociology, julio 2006, Durban.
- Carens, Joe (1995). "Aliens and citizens: the case for open borders." En *Theorizing Citizenship*. Ed. Beiner, Ronald. Albany, New York: Suny Press.
- Davis, Mike (2004). "Planeta de ciudades-miseria. Involución urbana y proletariado informal", *New Left Review*, 25, pp. 5-34.
- De Hass, Hein. 2006. "Cherishing the Goose with the Golden Eggs: Trends in Migrant Remittances from Europe to Morocco 1970-2004." *International Migration Review*, 4 (3), pp. 603-34.
- De Voretz, Don J. (2006). "Immigration Policy: Methods of Economic Assessment." *International Migration Review*, 40(2), pp. 390-418.
- Domènech, Antoni (2006). "República y socialismo también para el siglo XXI", *Sinpermiso*, 1, pp. 17-46.

- Domènech, Antoni y Daniel Raventós (2004). "La Renta Básica de Ciudadanía y las poblaciones trabajadoras del primer mundo," *Le Monde Diplomatique*, 105, julio.
- Castles, S. y Miller, M. (2003) *The Age of Migration*. New York: Palgrave Macmillan.
- Fitzpatrick, Tony (1999). *Freedom and Security. An Introduction to the Basic Income Debate*. Londres: MacMillan.
- Harvey, David (2003) *El nuevo imperialismo*. Barcelona: Akal.
- Holliefield, James F. (2004). "The Emerging Migration State." *International Migration Review*, 38, pp. 885-911.
- Howard, Michael W. (2006). "Basic Income and Migration Policy: A Moral Dilemma?" *Basic Income Studies*, 1(1), pp. 1-22.
- Howard, Michael W. (2007) "A NAFTA Dividend: A Guaranteed Minimum Income for North America," *Basic Income Studies*, 2(1), 1-23.
- Hugo, G. (1994). *Migration and the Family*. Vienna.
- IOM (2000) *World Migration Report*. Geneva: IOM.
- Jones, R. C. (1998). "Introduction: The Renewed Role of Remittances in the New World Order." *Economic Geography*, 74(1), pp. 1-7.
- Kant, Immanuel. ([1795] 2004). *Sobre la paz perpetua*. Madrid: Alianza Editorial.
- Kant, Immanuel ([1797] 2005). *La Metafísica de las Costumbres*. Madrid: Tecnos.
- Korpi, Walter (1998). "Power Resources Approach vs Action and Conflict: On Causal and Intentional Explanations in the Study of Power", en O'Connor, J.S. (comp.); *Power Resources Theory and the Welfare State*. Toronto: University of Toronto Press.
- Luxemburg, Rosa. (1967 [1913]). *La Acumulación del capital : estudio sobre la interpretación económica del imperialismo*. México D.F.: Grijalbo.
- Marx, Karl (1968 [1867]). *El Capital*. México: FCE.
- McKinnish, T. (2005). "Importing the Poor: Welfare Magnetism and Cross-Border Welfare Migration." *Journal of Human Resources* 40(1), pp. 57-76.
- Milanovic, B. (2002). "True World Income Distribution, 1988 and 1993: First Calculation Based on Household Surveys Alone", *The Economic Journal*, 112, pp. 51-92.

- Naciones Unidas (1948). *International Bill of Human Rights*. UN Doc.A/Res/217(iii).
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). “Tendencias Mundiales del Empleo”. Enero 2004. Oficina Internacional del Trabajo.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). “Tendencias Mundiales del Empleo”. Enero 2007. Oficina Internacional del Trabajo.
- Pinilla, Rafael (2006). *Más allá del bienestar. La renta básica de ciudadanía como innovación social basada en la evidencia*. Barcelona: Icaria.
- Pioch, Roswita. 2002. “Migration, Citizenship, and Welfare State Reform in Europe: Overcoming marginalization in segregated labour markets”. Paper presentado en *BIEN's 9th International Congress*, septiembre 2002, Ginebra.
- Pisarello, Gerardo y Del Cabo, Antonio (eds.) (2006). *La renta básica como nuevo derecho ciudadano*. Madrid: Trotta.
- Pogge, Thomas. 2002a. "Moral universalism and global economic justice." *Politics, Philosophy and Economics*, 1, pp. 29-58.
- Pogge, Thomas. 2002b. *World Poverty and Human Rights*. Oxford: Blackwell Publishers.
- Pogge, Thomas. 2005. “Global Justice as Moral Issue,” *Etic@*, v.4, no. 1, June.
- Portes, Alejandro y Böröcz, J. 1989. “Contemporary immigration: theoretical perspectives on its determinants and modes of incorporation,” *International Migration Review*, 23: 83.
- Portes, Alejandro y Rumbaud, R.E. 1996. *Immigrant America: A Portrait*. Berkeley, Los Angeles, London: University of California Press
- Portes, Alejandro (1997). "Immigration Theory for a New Century: Some Problems and Oportunities." *International Migration Review*, 31, pp. 799-825.
- Portes, Alejandro, Guarnizo, L.E. y Landolt, P. (1999). “The study of transnationalism: pitfalls and promise of an emergent research field,” *Ethnic and Racial Studies*, 22:2.
- Ravenstein, E.G. 1885. “The laws of migration,” *Journal of the Statistical Society*, 48.
- Ravenstein, E.G. 1889. “The laws of migration,” *Journal of the Statistical Society*, 52.
- Raventós, Daniel (2007). *Las condiciones materiales de la libertad*. Barcelona: El Viejo Topo.
- Rawls, John (1971). *A Theory of Justice*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Rawls, John (1993). *Political Liberalism*. New York: Columbia University Press.

- Rawls, John (1999). *The Law of Peoples*. Cambridge: Harvard University Press.
- Russell, S. S. 1995. *International Migration: Implications for the World Bank*. Washington D.C.: World Bank.
- Sassen, Saskia. 1988. *The Mobility of Labour and Capital*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Sassen, Saskia (2006). *A Sociology of Globalization*. London: Norton.
- Simon, J. 1984. "Immigrants, Taxes and Welfare in the United States." *Population and Development Review*, 10(1), pp. 55-69.
- Stark, O. 1991. *The Migration of Labour*. Oxford: Blackwell.
- Stiglitz, Joseph (2003). *El malestar en la globalización*. Madrid: Suma de letras.
- Taylor, E. J. 1987. "Undocumented México-U.S. Migration and the Returns to Households in Rural Mexico." *American Journal of Agricultural Economics*, 69, pp. 616-38.
- Van Parijs, Philippe (1992). "Commentary: Citizenship Exploitation, Unequal Exchange and the Breakdown of Popular Sovereignty." En *Free Movement*. Ed. Barry, B. and R. Goodin. Pennsylvania: Pennsylvania State University Press.
- Van Parijs, Philippe y Vanderborght, Yannick (2006). *La Renta Básica: una medida eficaz para luchar contra la pobreza*. Barcelona : Paidós.
- Ward, Kathryn B. (1990). *Women Workers and Global Restructuring*. New York: ILR Press.
- Zolberg, A. R. (1989). "The Next Waves: Migration Theory for Changing World." *International Migration Review*, 37(1), pp. 21-62.